

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00409-00**, informando que obra solicitud de aclaración del proveído que antecede. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. De acuerdo con las solicitudes elevadas por la procuradora judicial de la parte demandante, visibles en archivos 05 y 06 del plenario digital, se determina que no hay lugar a aclaración alguna de la providencia que precede, como quiera que por la naturaleza del proceso de la referencia (ordinario laboral), sólo hasta tanto se encuentre trabada la litis es procedente celebrar audiencia del artículo 85-A ibidem, a efectos de resolver de conformidad.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **EDWIN MIGUEL ALFONSO MURCIA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.549 y T.P. No. 99.306 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **CLUB DE ABOGADOS**, conforme poder visible a folios 38 y 39 del archivo 08 del expediente digital
3. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **CLUB DE ABOGADOS**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aporte la prueba documental indicada en dicho acápite.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de NO tenerla en cuenta en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez